



NIT. 800091594-4
SE-76.4

República de Colombia
Gobernación de Caquetá



CIRCULAR 122

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

ASUNTO: COMITÉ REGIONAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (Decreto 2831 de 2005).

FECHA: 18 NOV 2014

En aras del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios médico-asistenciales a los docentes y directivos docentes del Departamento, la Secretaría de Educación adelanta el segundo jueves de cada mes el comité del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en el cual se tratan temas de interés para la comunidad educativa, por ello se les invita para que presenten sus quejas, reclamos y sugerencias ingresando a la página web www.sedcaqueta.gov.co, link SAC., y/o en las instalaciones de la Secretaría de Educación- Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La normativa que trata este tema está contenido en el Decreto 2831 de 2005, el cual en su artículo 6 determina las funciones de los comités regionales así:

1. Presentar al Consejo Directivo del Fondo recomendaciones para la implementación de políticas generales en materia de prestación de servicios medico asistenciales, de salud ocupacional y riesgos profesionales, para los docentes a cargo de la respectiva entidad territorial.
2. Presentar anualmente al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio un informe de seguimiento a la calidad y oportunidad de los servicios prestados por la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo y de sus contratistas médicos.
3. Recibir y analizar las quejas que presenten los docentes por deficiencias e irregularidades en la prestación de los servicios médico asistenciales e Informarlo a la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
4. Canalizar hacia la sociedad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio las quejas presentadas en relación

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental Calle 15 carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423

educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

SE-76.4

122

con el trámite de reconocimiento de las prestaciones sociales del magisterio y realizar un seguimiento de las mismas.

Dichos comités deben instituirse en cada entidad territorial certificada en educación y están conformados por los siguientes miembros:

1. El secretario de educación de la respectiva entidad territorial certificada o su delegado, quien lo presidirá.
2. El jefe de personal de la respectiva secretaría de educación, o quien haga sus veces.
3. Un rector de una de las Instituciones Educativas del Estado de la respectiva entidad territorial certificada, quien deberá ser escogido por la mayoría simple de los votos de los miembros de la planta de directivos docentes de la entidad territorial que participen en el proceso de elección, quien ejercerá por un período de dos (2) años, reelegible por una sola vez.
4. Un representante de la unión sindical de educadores al servicio del Estado con el mayor número de afiliados en la entidad territorial. A falta de éste, si no fuere comunicada su designación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la que entre a regir este decreto, el de la organización gremial de docentes o directivos docentes al servicio del Estado que le siga en número de afiliados en el respectivo ente territorial.

Cordialmente,



WILLIAN RENAN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Revisó: Alba Ligia Méndez Matamoros, Jefe Administrativa y Financiera
Elaboró: Leidy Parra/ Profesional Universitario.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental Calle 15 carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423

educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

